



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA CONTRATOS MENORES

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC – UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAU – ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA	
CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES	CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:
	09100100029	BEBIDA ENERGIZANTE X 500 MI APROX.
ACTIVIDAD DEL POI	AO 132: GESTIÓN OPORTUNA DE BIENES Y SERVICIOS	
FTE.FTO.	RECURSOS ORDINARIOS	
CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.11.11	
META O SEC. FUN.	035-2026	

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE BEBIDAS ENERGIZANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS DE LA ETAPA UGEL 2026, EN LAS CATEGORÍAS A, B, C, D Y E.
2. FINALIDAD PÚBLICA	Garantizar el adecuado desarrollo del Plan de Desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa UGEL 2026 , mediante la adquisición de bebidas energizantes destinadas a los estudiantes deportistas que participan en las diferentes disciplinas deportivas y paradeportivas de las categorías A, B, C, D y E. Esta adquisición contribuirá a mantener una adecuada hidratación y reposición de energía durante las jornadas de competencia, favoreciendo el bienestar físico, la seguridad y el óptimo desempeño de los participantes, asegurando el normal desarrollo de las actividades programadas por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), en cumplimiento de las políticas de promoción del deporte, la actividad física y la formación integral de los estudiantes.
3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN	Adquirir bebidas energizantes para atender las necesidades de hidratación y reposición energética durante la ejecución de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – Etapa UGEL 2026 , garantizando la disponibilidad del producto en las competencias correspondientes a las categorías A, B, C, D y E, a fin de asegurar el desarrollo eficiente, continuo y seguro de las actividades deportivas y paradeportivas programadas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y al cumplimiento del Plan de Desarrollo de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026.
4. ANTECEDENTES	No corresponde

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

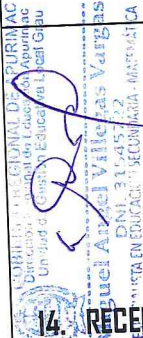
Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UND. MED.	CANT.	CARACTERÍSTICAS
01	BEBIDA ENERGIZANTE X 500 MI APROX.	Und	1500	- Contenido neto: 500 mL por unidad. APROX. - Estado: Líquido - Sabor: Frutado (fresa, naranja u otro similar) - Fecha de vencimiento: Vigente, con un mínimo de 60 días calendario al momento de la entrega. - Presentación: Envase sellado en botella. IMAGEN REFERENCIAL 



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	Requisitos del proveedor: - El proveedor será persona natural o jurídica sin impedimento para contratar con el estado. - El proveedor deberá contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido. - El proveedor deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores (RNP). - El proveedor no tendrá impedimento para contratar con el estado. - Encontrarse en el rubro				
7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de contratación será por: - Ítem,				
8. TIPO DE INVITACION	Abierta				
9. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICA Y/O SANITARIAS	No corresponde				
10. PRESTACIONES ACCESORIAS	No corresponde				
11. GARANTÍA	La garantía de los bienes entregados deberá tener una vigencia no menor de 60 días calendario en su fecha de vencimiento, contados a partir de la fecha de internamiento y recepción de los bienes en el Almacén de la UGEL Grau.				
12. CONFIDENCIALIDAD	El proveedor deberá tener reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionado con la prestación quedando prohibido revelar dicha información a terceros.				
13. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="416 1122 655 1178">Lugar de entrega:</td><td data-bbox="655 1122 1533 1178">Almacén de la UGEL Grau – Barrio Illaracsa S/N – Chuquibambilla - Grau - Apurímac</td></tr> <tr> <td data-bbox="416 1178 655 1267">Plazo de entrega:</td><td data-bbox="655 1178 1533 1267">El plazo máximo será de 03 días calendarios, a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra.</td></tr> </table>	Lugar de entrega:	Almacén de la UGEL Grau – Barrio Illaracsa S/N – Chuquibambilla - Grau - Apurímac	Plazo de entrega:	El plazo máximo será de 03 días calendarios , a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra.
Lugar de entrega:	Almacén de la UGEL Grau – Barrio Illaracsa S/N – Chuquibambilla - Grau - Apurímac				
Plazo de entrega:	El plazo máximo será de 03 días calendarios , a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Orden de Compra.				
 14. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD	Recepción: la recepción estará a cargo de almacén de la UGEL Grau Conformidad: la conformidad estará a cargo del área usuaria (ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA) previo informe de conformidad de recepción. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el Bien. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.7, u optar por resolver e contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.				
15. PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES	En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo}}$				



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Donde F tendrá los siguientes valores: - Para bienes y servicios: F:0.40 Tanto el monto como el plazo se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.
16. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	Único pago a la entrega total de los bienes, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria, previa conformidad del área usuaria; previa presentación de la documentación obligatoria. - Recepción de almacén central (NEA y ACTA DE CONFORMIDAD) - Conformidad del área usuaria - Comprobante de pago a nombre de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE GRAU El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
17. MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA	La Unidad de Abastecimiento y el proveedor podrán modificar la orden de compra, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados por el área usuaria
18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
19. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.	EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a él/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el 330.2 del reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. Son controversias materias de conciliación las siguientes: - Resolución de contrato. - Ampliación de plazo contractual. - Recepción y conformidad de la prestación. - Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.



PERÚ

Ministerio
de Educación



GOBIERNO REGIONAL
APURÍMAC



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	e) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley) Vicios ocultos f) Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
21. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES	Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos: a) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
22. ANEXOS	No corresponde

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Tribunal de Contabilidad y Gestión
Miguel Ángel Villegas Vargas
DNI 31545722
EJECUTIVO DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN